no ad. pritah dos aguas de mayor en el de
gita de a ninguno de los que tienen contra de
dos no sean mas de un vadas, de los con
tarios a ellas, pero testando que de los te
tan les conbiene, lo qual dos testigos —
Y siendo en la contradicion, se pasaron
Y fue de los dos hijos mercaderes de los pe fernandez
de Vinero geronimo talon alcalde ordina
rios fernandez marin fran de angulo pero
lo dejo mas te al dicho de angel de los
marin regidores mandaron se pagasen los
de dulillas y se metan en un sombrero, se de
sus cuartas bueltas alas dichas de dulillas y un ni
ño de hasta ad. meto la mano en el sombrero
y saco una de dulilla viendo la abierta
en ella se hallo un nombre que decia zodigo de
ra con de el agua que de ella dos tas al agua
vie mayor en el de gita ad. y a estos dos de
ron los que la contradicen tienen se ga que
de nuevo contradizen al dicho zodigo de rela
do dos las razones que antes tienen declaradas.
y a ellas en la dicha contradicion se quieren agregar mas
cedes de los dos alcaldes y regidores y se ad
mitan dos tas al agua vie mayor y se di den
dos testigos —

Y luego y mas inmediate de el de la junta y en
to de la dicha mi ad. de los dos nombraron
dos a cal de ella para la mandad. en el esta
do de los dichos dos agua dar fernando de vi
no y a su de moro te dos vecinos de los
bre buenos a los quales mandaron se a ele
y se fu mano — de

[illegible] de la ad noble de Redondo =

[illegible] de la ad. [illegible] parti primero [illegible] de moro de